

Seguro de Vida

Según lo estipula el Art. 588 del Código del Comercio:

Son Seguros de personas los que cubren los riesgos que pueden afectar la existencia, la integridad física o intelectual, la salud de las personas y los que garantizan a éstas, dentro o al término de un plazo, un capital o una renta temporal o vitalicia. Por el seguro de vida el asegurador se obliga, conforme a la modalidad y límites establecidos en el contrato, a pagar una suma de dinero al contratante o a los beneficiarios, si el asegurado muere o sobrevive a la fecha estipulada.



A G
Corredor de Seguros
Generales y Vida

